



2024 02



ESTABLECE LOS CRITERIOS Y POLÍTICAS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, E INSTRUCCIONES DEL FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AÑO 2024 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 247 DE 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 827

SANTIAGO, 12 DE FEBRERO DE 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el Decreto Ley N° 1.263 del año 1975, sobre Administración Financiera del Estado; en el Decreto N° 964, del año 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social; en la Resolución Exenta N° 1.328 del año 2011, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior; en la Resolución Exenta N° 1822 de 2022, que Establece Unidad de Exonerados Políticos como Dependiente del Departamento de Acción Social, deja sin Efecto la Resolución Exenta N° 6.320 de 2017, de la Subsecretaría del Interior y Aprueba nueva Estructura Interna y Organigrama de dicho Departamento; en la Resolución N° 7, del año 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 30, del año 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 247 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Interior, se establecieron los criterios y políticas de selección de proyectos, e instrucciones del Fondo Social Presidente de la República para año 2024.
2. Que, por ajustes necesarios efectuados a los criterios y políticas de selección mencionados en el considerando anterior para dar mejor cumplimiento a los objetivos del programa, la Resolución Exenta N° 247 de 2024, debe dejarse sin efecto.
3. Que, la Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Acción Social tiene a su cargo la ejecución del denominado "*Fondo Social Presidente de la República*", que tiene por objetivo el financiamiento de proyectos de carácter social, preferentemente orientados a construir o fortalecer el tejido social, potenciar la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad

u organización determinada, los que serán elaborados y presentados por organismos e instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro.

4. Que, el Subsecretario del Interior en el ejercicio de su facultad de administrador de estos fondos, debe fijar anualmente los criterios y políticas de selección de proyectos mediante resolución, en conformidad a lo indicado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 964, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social, con el objeto de garantizar la correcta focalización de los recursos públicos.

5. Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, los criterios y políticas de selección de proyectos e instrucciones deben aprobarse mediante la expedición del correspondiente acto administrativo,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 247 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Interior que establece los criterios y políticas de selección de proyectos, e instrucciones del Fondo Social Presidente de la República año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE para el año 2024, las políticas de selección de proyectos, según los criterios que a continuación se detallan:

1. Los proyectos postulados al Fondo Social durante el proceso año 2024, deberán ser presentados en tiempo y forma según las instrucciones que rijan la postulación. En caso contrario, estas iniciativas serán declaradas no válidas.
2. Para el período 2024 las postulaciones que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, tendrán la categoría de proyectos "Técnicamente válidos", estos proyectos posteriormente son evaluados y sancionados por un Comité Tripartito mediante el acto administrativo respectivo, según lo establecido en la Glosa N° 02 del Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 997, "Transferencias corrientes al sector privado", del Programa Fondo Social, partida 05, capítulo 10 del programa 03 de la Subsecretaría del Interior y el Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 995, "Transferencias de capital al sector privado", del Programa Fondo Social, partida 05, capítulo 10 del programa 03 de la Subsecretaría del Interior de la Ley de Presupuestos año 2024.
3. Por lo anterior, el Fondo Social, aplicará una serie de puntajes de acuerdo a los criterios de ponderación para la asignación de recursos establecidos en las presentes instrucciones, que permitirán seleccionar de manera más equitativa los



proyectos que serán financiados. Para los proyectos FONDES estos puntajes no serán considerados ya que la priorización de los proyectos la realizan los servicios de Gobierno Interior que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBENSE, las instrucciones que regulan el Fondo Social Presidente de la República para el año 2024, cuyo texto es el siguiente:



**BASES GENERALES
FONDO SOCIAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
2024**

CONTENIDO

1. BASES GENERALES.....	5
1.1. CONVOCATORIA.....	6
1.2. OBJETIVO DE FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	6
1.3. MODALIDAD FONDO SOCIAL.....	6
1.4. MARCO PRESUPUESTARIO.....	7
1.5. ÁREA PRIORITARIA DE INVERSIÓN.....	7
1.6. LINEAS DE FINANCIAMIENTO.....	8
1.7. SOBRE LOS MONTOS A POSTULAR.....	9
1.8. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES POR FSPR.....	10
1.9. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	10
2. POSTULACIÓN.....	11
2.1. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR.....	12
2.2. FORMA DE POSTULACIÓN.....	12
2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN.....	12
2.4. OTRAS DISPOSICIONES.....	13
2.5. APELACIÓN.....	13
2.6. DIAGRAMA DE PROCESO DE POSTULACIÓN.....	14
2.7. CAUSALES PARA DECLARAR UN PROYECTO NO VÁLIDO.....	14
3. EVALUACIÓN DE PROYECTOS.....	15
3.1. EVALUACIÓN.....	16
3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	17
3.3. FLUJO DE EVALUACIÓN.....	21
3.4. MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.....	22
3.5. CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	22
3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE INSTRUCCIONES.....	22

APÉNDICE 1. PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN

APÉNDICE 2. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



1. BASES GENERALES

1.1. CONVOCATORIA

La Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Acción Social, tiene a su cargo la ejecución del programa presupuestario denominado Fondo Social Presidente de la República, (en adelante "Fondo Social"), que invita a entidades públicas y privadas, que no persigan fines de lucro, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 964 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para que postulen al financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado.

Los proyectos postulados, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en las presentes Bases, los cuales se han elaborado a partir de criterios objetivos y técnicos que garanticen la accesibilidad, neutralidad de género, lenguaje claro, transparencia, entre otros.

La postulación se realizará de forma exclusiva a través del sistema de postulación en línea del Fondo Social en la página web: <https://fspr.interior.gob.cl/>, al cual se accederá con la Clave Única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

1.2. OBJETIVO DE FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Fondo Social, tiene como objetivo apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado a través de proyectos que deberán estar preferentemente orientados a construir tejido social, esto es, la acción coordinada de un grupo de personas para solucionar ciertas necesidades, potenciar la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad u organización determinada.

Estos proyectos podrán ser elaborados y presentados por Organismos o Instituciones Públicas y Privadas, que no persigan fines de lucro, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 964 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1.3. MODALIDAD FONDO SOCIAL

1.3.1 FONDOS DESCONCENTRADOS (FONDES)

Destinado a financiar proyectos de organizaciones que son postulados a través de las Delegaciones Presidenciales Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales y que cuentan con un marco presupuestario asignado anualmente. La postulación de estos proyectos debe estar enmarcada en la normativa fijada por el Fondo Social en las presentes Bases. Estos proyectos son objeto de priorización de la autoridad de cada Servicio de Gobierno Interior.

Si esta modalidad no logra comprometer el marco presupuestario en su totalidad, el monto no ejecutado será reasignado a Fondo Nacional, sin que sea necesario realizar un nuevo proceso de postulación.

1.3.2 FONDO NACIONAL

Destinado a financiar proyectos de organizaciones que postulan en forma directa a través de la convocatoria nacional. La postulación de estos proyectos debe cumplir con la normativa dispuesta en las presentes Bases.

Ambas modalidades son administradas por el Departamento de Acción Social dependiente de la Subsecretaría del Interior.

1.4. MARCO PRESUPUESTARIO

De acuerdo a la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, el Fondo Social tendrá un presupuesto total de **\$ 2.413.574.000**, el cual estará distribuido de la siguiente manera:

PROCESO 2024		
Detalle	PPTO 2024	Porcentaje
Técnicamente válidos, sin financiamiento 2023	\$ 965.429.600	40 %
FONDES	\$ 603.393.500	25%
Fondo Nacional	\$ 844.750.900	35 %
TOTAL EJECUTADO	\$ 2.413.574.000	100,00%

Considerando que durante el año 2023 hubo una disminución presupuestaria en aproximadamente un 40% y por otra parte, un aumento considerable de postulaciones, es que este año se ha decidido utilizar un 40% del presupuesto inicial del Fondo Social, para financiar una parte de los proyectos que postularon durante la convocatoria del año 2023, y que quedaron en estado "TECNICAMENTE VALIDOS, NO FINANCIADOS", es decir, iniciativas que cumplieron con todos los requisitos exigidos en las Instrucciones del Fondo Social del año 2023.

Es importante señalar que, el Fondo Social solicitará la actualización de ciertos documentos respecto de proyectos presentados el 2023, cuando sea necesario, para actualizar la validez de la postulación durante el año en curso.

En caso de que la cartera de proyectos seleccionados, en una o más modalidades de proyectos, no sea suficiente para ejecutar la totalidad del marco presupuestario del Fondo Social, se podrán realizar las reasignaciones que fueren necesarias entre dichas tipologías, para asegurar la correcta ejecución de los recursos.

Las Delegaciones Presidenciales Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales podrán postular una cartera de proyectos que represente hasta un 115% de su marco presupuestario FONDES asignado. De este modo, se podrá asegurar que el Servicio obtenga la cantidad suficiente de proyectos en estado "Precalificados", que sirva para ejecutar la totalidad del presupuesto comunicado y otorgado. Una vez completado el máximo de monto permitido, la plataforma de postulación no permitirá el ingreso de más proyectos bajo modalidad FONDES.

1.5. ÁREA PRIORITARIA DE INVERSIÓN

Considerando los objetivos del Fondo Social, señalados precedentemente, las temáticas de proyecto a presentar deberán estar insertas en algunas de las siguientes áreas:

- I. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Destinado a financiar proyectos que busquen fortalecer, resguardar y proteger los espacios e instancias para la vida comunitaria en cada entorno. Dentro de esta área se encuentran los proyectos presentados por juntas de vecinos, centros de madres, centros de padres y apoderados, clubes sociales y/o deportivos, clubes de adulto mayor, comités de vigilancia, comités de adelanto, entre otros.
- II. **FOMENTO PRODUCTIVO:** Destinado a financiar proyectos que tengan por objetivo potenciar y generar habilidades y capacidades en los beneficiarios de las organizaciones y asociaciones comunitarias, con tal de contribuir a mejorar la actividad productiva. Esto último asociado a la generación de productos materiales de elaboración propia, y en ningún caso sobre la prestación de

servicios. Dentro de esta área se encuentran los proyectos presentados por las asociaciones de pescadores artesanales, artesanos, pequeños productores agropecuarios, entre otros.

- III. ACCIÓN SOCIAL:** Destinado a financiar proyectos que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de aquellos grupos de la población que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad, y que en el marco de su giro, presenten propuestas que potencien o complementen su labor permanente. Dentro de estas áreas se encuentran los proyectos presentados por las corporaciones, fundaciones, centros asistenciales y otros que no persigan fines de lucro.

1.6. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

El proceso de postulación 2024 contempla el financiamiento de tres tipos de proyectos:

- I. PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:** Corresponden a aquellos que están destinados a la adquisición de bienes muebles durables, es decir aquellos que pueden ser utilizados prolongadamente en el tiempo. El objetivo de estos proyectos es contribuir a mejorar el bienestar material y/o social de los beneficiarios. Los montos para postular tendrán un mínimo de **\$300.000** y un máximo de **\$1.000.000**. El plazo máximo de ejecución es de 1 mes contado desde la transferencia de recursos o emisión del cheque a nombre de la organización.
- II. PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA:** Corresponden a aquellos que están destinados a la adquisición de bienes muebles no duraderos, es decir, aquellos que se agotan o consumen con su uso, tales como artículos, materiales y utensilios necesarios para la realización de una actividad determinada. El objetivo de estos proyectos, es contribuir al desarrollo organizacional y a la cohesión social de los beneficiarios. Los montos a postular tendrán un mínimo de **\$300.000** y un máximo de **\$700.000**. El plazo máximo de ejecución es de 1 mes contado desde la transferencia de recursos o emisión del cheque a nombre de la organización.
- III. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA:** Corresponde a proyectos destinados principalmente al mejoramiento, ampliación, reparación y/o mantención de infraestructura comunitaria y construcción de espacios públicos; proyectos destinados al mejoramiento de los espacios comunes de los conjuntos habitacionales sujetos a copropiedad inmobiliaria (de conformidad a la Ley N° 21.442) y proyectos que contemplen el mejoramiento de un sistema de agua potable rural (APR) existente.

En cuanto al monto de financiamiento de los proyectos de infraestructura que se podrán solicitar al Fondo Social, se debe distinguir:

- Para aquellos proyectos de obras nuevas de espacios públicos el monto mínimo que se podrá solicitar es de **\$2.000.000** y con un máximo de **\$30.000.000**.
- Para proyectos de mejoramiento, reparación o ampliación de obras de infraestructura comunitaria y de espacios públicos existentes (donde se incluyen los cierres perimetrales y las luminarias públicas), se podrá solicitar un monto mínimo de **\$2.000.000** y un máximo de **\$15.000.000**.
- Para proyectos de mejoramiento de un sistema de APR ya existente, el monto mínimo que se podrá solicitar es de **\$2.000.000** y con un máximo de **\$15.000.000**.

- d. Para proyectos de mantención, mejoramiento o implementación de Consultorios Municipales, Postas Rurales y Estaciones Médico- rurales, el monto mínimo que se podrá solicitar es de **\$2.000.000** y con un máximo de **\$15.000.000**.
 - e. Para proyectos de mantención, mejoramiento o implementación de salas cunas, jardines infantiles, Colegios Municipalizados, pertenecientes a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro, el monto mínimo que se podrá solicitar es de **\$2.000.000** y con un máximo de **\$15.000.000**.
 - f. Excepcionalmente se podrá optar a proyectos de obra nueva por un monto mínimo de **\$2.000.000** y con un monto máximo de **\$40.000.000** aquellas organizaciones que cumplan con los requisitos informados en el apartado "IMPORTANTE" del Capítulo para proyectos de Infraestructura.
- No se aceptarán proyectos por compra de materiales de construcción. Todos los proyectos postulados a Infraestructura deberán ser por obra vendida.
 - El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 9 meses, contados desde la transferencia de los recursos o una vez transcurridos 10 días hábiles desde la emisión del cheque a nombre de la organización.
 - En el caso de Proyectos de Infraestructura, los recursos aprobados se transferirán en dos cuotas iguales, dentro del año presupuestario

Es importante hacer presente que, debido a la disminución presupuestaria en los últimos años, se ha reducido el financiamiento de proyectos de infraestructura. Esto se ha reorientado hacia una mayor cobertura territorial mediante el apoyo a proyectos de equipamiento e implementación, dado que los montos disponibles permiten financiar una mayor cantidad de iniciativas. Por consiguiente, la selección de proyectos de infraestructura será minuciosa y preferentemente asociada a las prioridades de gestión y contingencia de esta Subsecretaría.

1.7. SOBRE LOS MONTOS A POSTULAR

Todo proyecto cuyo valor no respete los montos mínimos y máximos establecidos en las presentes Bases, será declarado **NO VÁLIDO**, salvo proyectos específicos, en que concurren las siguientes condiciones:

- i. Proyectos ejecutados con ocasión de un convenio suscrito con otra repartición de la Administración del Estado;
- ii. Proyectos ejecutados en cumplimiento de una norma legal;
- iii. Proyectos aprobados por resolución fundada de la Subsecretaría del Interior;
- iv. Proyectos postulados desde zonas extremas o territorios especiales (Isla de Pascua y Archipiélago de Juan Fernández), debiendo la organización postulante acompañar los antecedentes técnicos que justifiquen el financiamiento de montos superiores a los establecidos, los que serán analizados y evaluados por el Fondo Social, determinando si el monto solicitado corresponde.

1.8. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES POR FSPR

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º del D.S. 964 de 13 de Julio 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula al Fondo Social, los recursos de este Fondo no podrán ser invertidos en las siguientes finalidades:

- a) Financiar gastos corrientes o de funcionamiento de servicios del sector público u organismos privados, tales como contratar personal, cancelar arriendos, consumos básicos y otros similares.
- b) Financiar acciones publicitarias, de propaganda, gastos de difusión o cualquier medio de comunicación social.
- c) Efectuar aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de televisión, o cualquier otro medio de comunicación social.
- d) Construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamientos de templos religiosos, salvo que se trate de inversiones orientadas a la comunidad y que no tengan relación directa con las actividades de culto.
- e) Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para cualquier tipo de crédito.
- f) Capacitación de dirigentes vecinales o funcionarios públicos.
- g) Pago de cualquier naturaleza que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de los proyectos identificados según las presentes Bases.
- h) Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público o conceder mejoramientos de remuneraciones a funcionarios públicos.
- i) Gastos para estadía, transporte y alimentación de escolares, grupos folclóricos, culturales, deportivos, trabajos de verano y otros similares.
- j) Gastos para estudios, investigaciones, informes u otros análogos, que sirvan de base para llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión.

Cabe indicar, que, tampoco serán financiados a través de este Fondo, los proyectos presentados para beneficiar a instituciones de Cuerpos de Bomberos, debido a que existe un programa de financiamiento exclusivo para Bomberos de Chile, en la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior. Por esta razón, de existir postulaciones en las situaciones antes indicadas, serán declaradas automáticamente **NO VÁLIDAS**.

1.9. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Departamento de Acción Social, de la Subsecretaría del Interior se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y, alcance de las presentes Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

Solo en situaciones de fuerza mayor previamente acreditada y documentada por la organización postulante, se podrá eximir a esta de la presentación de alguno (s) de los antecedentes exigidos en las presentes Bases, lo cual necesariamente deber ser evaluado y autorizado mediante una resolución fundada del Subsecretario del Interior.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases. Éstas podrán enviarse al correo electrónico fondosocial@interior.gob.cl.



2. POSTULACIÓN

2.1. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular a un proyecto, todas aquellas organizaciones públicas o privadas con personalidad jurídica vigente, **que tengan a lo menos 2 años de antigüedad, contados desde su constitución**, que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio, que no persigan fines de lucro y que no tengan saldos pendientes o cuentas por rendir con el Fondo Social, según lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Si existiera deuda, la organización deberá contar con la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Unidad de Rendiciones del Fondo Social. Dicha rendición deberá estar aprobada, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de postulación. Si esta condición no se cumple, la postulación será declarada "NO VÁLIDA POR DEUDA".

Con la finalidad de beneficiar a nuevas organizaciones, las postulaciones de organizaciones que hubieren resultado beneficiadas el año 2023, serán declaradas "NO VÁLIDAS POR BENEFICIO AÑO ANTERIOR".

2.2. FORMA DE POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web <https://fspr.interior.gob.cl/>. La persona que postule el proyecto deberá contar con Clave Única (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación), vincular los antecedentes de la organización que postula y adjuntar toda la documentación indicada en las presentes Bases (según sea el tipo de proyecto postulado) para generar una ficha de postulación.

Cada organización postulante podrá ingresar solo una postulación y, una vez enviado el formulario a través de la página web, el sistema automáticamente rechazará cualquier otra postulación asociada al RUT de la organización ya registrada. Excepcionalmente, y solo para el caso de los proyectos específicos que se consideren dentro del primer punto del ítem "1.7 SOBRE LOS MONTOS A POSTULAR", se podrán aceptar 2 postulaciones de una misma organización, toda vez que no son financiadas a través de un mismo Fondo (Fondes o Fondo Nacional), sino que existen convenios suscritos con otras reparticiones de la Administración del Estado.

2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN

El plazo para ingresar la postulación de proyectos al Fondo Social será el siguiente:

Modalidad	Apertura de Postulaciones	Cierre de Postulaciones
FONDES	Lunes 11 de marzo 2024	Viernes 12 de abril de 2024
Fondo Nacional	Lunes 03 de junio de 2024	Viernes 05 de julio de 2024

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo, lo que implica que la postulación en línea debe ser finalizada y enviada hasta las 23:59 horas del último día de postulación.

Excepcionalmente, podrán existir nuevas convocatorias de postulación al Fondo Social, según lo establezca el Subsecretario de Interior en el ejercicio de su facultad de administrador de este fondo, lo cual se deberá realizar mediante la respectiva Resolución Exenta.

2.4. OTRAS DISPOSICIONES

2.4.1 DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

Por el sólo hecho de presentar la postulación, se entenderá que el postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

2.4.2 DE LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCESO

Las notificaciones serán realizadas mediante correo electrónico. Será de exclusiva responsabilidad de la organización ingresar en la ficha de postulación un correo electrónico válido y revisar éste periódicamente, ya que a través de este medio se realizará la comunicación formal entre el Fondo Social y las organizaciones postulantes. Los correos electrónicos ingresados, no deben tener tildes, apóstrofes, "Ñ" y/o signos de interrogación o de exclamación.

2.4.3 COPIA DE POSTULACIÓN

Una vez enviada la postulación, el sistema generará automáticamente el formulario de postulación, el cual será enviado vía correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes de haber completado el formulario web. En el caso de que alguno de los correos electrónicos informados se ingresen de manera errónea, no será responsabilidad del Fondo Social que el sistema no lo reconozca. Se sugiere tener documentación de respaldo.

2.4.4 DEL FINANCIAMIENTO

La postulación por parte de la organización, no obliga al Fondo Social a financiar dichas iniciativas, ya que todo financiamiento se encuentra supeditado a una evaluación técnica previa, al número de postulaciones y a los recursos presupuestarios que se otorgan al Fondo Social según Ley de Presupuestos para el Sector Público de cada año. Para el período 2024, las postulaciones que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, tendrán la categoría de proyectos "Técnicamente válidos", los que serán evaluados y sancionados por un Comité Tripartito y aprobados a través del acto administrativo respectivo.

2.4.5 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El Fondo Social se reserva el derecho de solicitar documentación adicional en el caso de que el proyecto así lo requiera.

2.5. APELACIÓN

Las apelaciones son una instancia única y extraordinaria para que el Fondo Social pueda analizar la documentación presentada al momento de postular y/o realizar una reevaluación técnica del proyecto. Esto implica que **solo serán admisibles** cuando correspondan a errores administrativos del equipo del Fondo Social, en relación al análisis de los antecedentes postulados.

Esta instancia no admite la resolución de problemáticas que digan relación con no adjuntar durante la postulación documentación obligatoria, haber entregado antecedentes de otra organización, entre otras.

Todas las apelaciones deben ser realizadas en línea, a través de la plataforma de postulación al Fondo Social (<https://fspr.interior.gob.cl/>) y serán respondidas a través de correo electrónico registrado por la organización que efectúa el requerimiento, dentro de los siguientes 7 días hábiles de ingresada la apelación.

2.6. DIAGRAMA DE PROCESO DE POSTULACIÓN



2.7. CAUSALES PARA DECLARAR UN PROYECTO NO VÁLIDO

2.7.1 CAUSALES GENERALES

1. Presentar certificado de Personalidad Jurídica emitido fuera del año de postulación;
2. Presentar certificado de Personalidad Jurídica sin directorio;
3. Presentar certificado de Personalidad Jurídica con la directiva vencida y/o no contar con 2 años de antigüedad desde su constitución;
4. Presentar documentación obligatoria en blanco;
5. Presentar documentos obligatorios de otra organización;
6. No presentar antecedentes obligatorios de postulación;
7. Presentar documentos en formato que no sean PDF, WORD, EXCEL, PNG o JPG.
8. Proyectos cuyos objetivos estén fuera de lo establecido en las Bases del Fondo Social;
9. Proyectos por valores que no respeten los montos mínimos y máximos establecidos en las presentes Bases;
10. Proyectos para invertir en actividades que no son financiables por el Fondo Social, según lo dispuesto en el artículo 3° del D.S N°964 de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que regula el Fondo Social;
11. Proyectos que benefician a Cuerpos de Bomberos;
12. Proyectos presentados por organizaciones que tienen deuda con el Fondo Social y, que a la fecha de postulación, no cuentan con la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Unidad de Rendiciones del Fondo Social;
13. Proyectos postulados por organizaciones beneficiadas por el Fondo Social el año inmediatamente anterior;
14. Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases.



3. EVALUACIÓN DE PROYECTOS